

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

22 MAR 2023

El artículo 309 num. 7 del Código General del Proceso prevé: "Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia"

A su vez el numeral 6 dispone: "Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda".

Mediante providencia de fecha 17 de febrero del 2023, este despacho agrego el despacho comisorio e indico al opositor tener en cuenta el termino previsto en el numeral 7° del artículo 309 Ib.

Dentro del término concedido en auto anterior, el opositor Cristian Camilo Jiménez Villarraga, no aportó ni solicitó pruebas que pretenda hacer valer en su oposición.

Por lo anterior, ejecutoriada la presente providencia regrese el presente asunto al despacho para proveer lo que en derecho corresponda con respecto a la oposición, sin que sea necesidad de fijar fecha para audiencia, ante la no solicitud de pruebas.

A su vez el numeral 6 dispone: "Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda".

lgm
Mediante providencia de fecha 17 de febrero del 2023, este despacho agrego el despacho comisorio e indico al opositor tener en cuenta el termino previsto en el numeral 7° del artículo 309 Ib.

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Dentro del término concedido en auto anterior, el opositor Cristian Camilo Jiménez Villarraga, no aportó ni solicitó pruebas que pretenda hacer valer en su oposición.
Hoy la oposición.
El Sr. 23 MAR 2023
Por lo anterior, ejecutoriada la presente providencia regrese el presente asunto al despacho para proveer lo que en derecho corresponda con respecto a la oposición, sin que sea necesidad de fijar fecha para audiencia, ante la no solicitud de pruebas.
RUTH MARGARITA MIRANDA P.